



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No.: 357

PARA: Red pública y privada del Departamento de Nariño con contratación para la atención de población pobre y vulnerable, población en situación especial (víctimas del conflicto) y población migrante.

DE: DIRECCION IDSN

ASUNTO: Requisitos proceso contratación para prestación de servicios de salud población pobre no afiliada del departamento de Nariño - PPNA vigencia 2021.

FECHA: 16 de diciembre de 2020

En cumplimiento de las funciones misionales de la entidad territorial, especialmente con el fin de garantizar los principios de accesibilidad y universalidad a los servicios de salud de la población del departamento en acatamiento de los Decretos: 268 y 292 de 2020, propendiendo por garantizar la eficacia y eficiencia de la administración pública en cuanto al desarrollo de actividades contractuales, se exhorta que con efectos de realizar la contratación se tengan en cuenta las disposiciones de la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Resolución 857 de 2020 con efectos de adelantar los requisitos precontractuales, contractuales y post-contractuales, necesarios para adelantar de forma eficiente el proceso de contratación vigencia 2021 conforme las siguientes motivaciones:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, Ley: 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Ley: 1955 de 2019.

Que la Ley: 1955 de 2019, en su artículo 233 realizó una redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Que, en este contexto, se expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos celebrarán un convenio con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

En consideración a lo anterior el Instituto Departamental de Salud de Nariño se permite informar que:

Para garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y que no pueda ser incluida en los criterios de aseguramiento sin capacidad de pago se requiere de carácter urgente se envíe por parte de la entidad que Usted representa a efectos de formalizar la contratación que deberá entrar en vigencia el 1 de enero del 2021 los soportes y requisitos:

Para etapa precontractual:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Acto de creación de la entidad, acto de nombramiento, acta de posesión del representante legal, documento de identificación)
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA FACULTAD PARA CONTRATAR (Manual o Reglamento)



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co



@EnlázateIDSN



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- 3. DOCUMENTO DE HABILITACION
- 4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS
- 5. INDICADORES DE CALIDAD
- 6. CERTIFICADO DE SUFICIENCIA
- 7. MODELO DE ATENCION
- 8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Para el perfeccionamiento se necesita:

- 1. COPIA DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 2. COMPROBANTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ULTIMO PERIODO (mes de diciembre del 2020)
- 3. CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

Y para gestionar las cuentas de cobro:

- 1. FACTURA DE COBRO CON EL VALOR EXACTO A COBRAR,
- 2. ACTA DE PAGO PARCIAL EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL IDSN,
- 3. INFORME DE ACTIVIDADES
- 4. COPIA DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
- 5. PLANILLA DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL DELMES ANTERIOR O VIGENETE A COBRAR
- 6. COPIA DEL RUT.

La presente circular se encuentra publicada en la página web: www.idsn.gov.co / eje prestación de servicios.

Firmado,






DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó:		Revisó:	
 JAIME FALCONERI PAZ OJEDA- ASESOR OAU		 KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
 CAMILO ASCUNTAR PANTOJA PROFESIONAL U.–SCA		 WILLIAM VELA AGUIRRE JEFE OAJ	
Firma	Fecha: 16/12/2020	Firma	Fecha: 16/12/2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co



@EnlázateIDSN